

- - - Mexicali, Baja California, a doce de diciembre del año dos mil veinticuatro.-----

- - - **VISTOS** para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** en los autos del **TRAMITE DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovidas por [REDACTED], según Expediente número 986/2022, y:-----

-----**R E S U L T A N D O:**-----

- - - **1o.-** Por escrito presentado en fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, ante Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Estado, compareció el C. [REDACTED], promoviendo **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del inmueble identificado como LOTE [REDACTED] [REDACTED], DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE [REDACTED] METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

LA NORTE EN [REDACTED]

AL SUR EN [REDACTED]

AL ESTE EN [REDACTED]

AL OESTE EN [REDACTED]

- - - Por auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, se dió entrada a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO** en la vía y forma propuesta, por lo que se ordenó en términos del **Artículo 122 Fracción III** de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se diera amplia publicidad a las Diligencias de Información de Dominio por medio de **EDICTOS publicados TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS**, en dos periódicos de mayor circulación de esta Municipalidad, en el Boletín Judicial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre; que el C. Actuario adscrito corriera traslado de la solicitud a la persona de quien obtuvo el peticionario la posesión; Al C. Agente del Ministerio Público adscrito; A los colindantes y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que en el término de 9 (nueve días) manifestaren lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendría por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo con posterioridad. Hecho que fue lo anterior, en auto de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, se concede el termino de diez días para el ofrecimiento de pruebas, con fecha

veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta con los autos y se aclara que se concede la dilación probatoria por el término de treinta días conforme a lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. De allí en adelante se continuó el procedimiento por todas y cada una de sus etapas hasta citar al interesado para oír sentencia definitiva la cual se dejó sin efecto por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veinticuatro, por las razones expuestas, hecho que fue lo anterior se citó a las partes para oír sentencia definitiva, la que ha llegado el momento de pronunciar y:----- **C O N S I D**

E R A N D O: ----- **I.-** Conforme lo establecido por el **Artículo 2890** del Código Civil Estatal, se establece: *“Artículo 2890.- El que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las o condiciones exigidas para prescribirlos, y no tenga título de propiedad o teniéndolo no sea inscribible por defectuoso, si no está en caso de deducir la acción que le concede el artículo 1143 por no estar inscrita en el Registro la Propiedad de los bienes en favor de persona alguna, podrá demostrar ante el Juez competente, que ha tenido esa posesión, rindiendo la información respectiva en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles. A su solicitud acompañará precisamente certificado del Registro Público, que demuestre que los bienes no están inscritos, además levantamiento topográfico o deslinde debidamente autorizado y certificado por el Catastro Municipal de la jurisdicción territorial donde se ubique el inmueble.*

La información se recibirá con citación del Ministerio Público, del respectivo registrador de la propiedad y de los colindantes.

Los testigos deben ser por los menos tres de notorio arraigo en el lugar de la ubicación de los bienes a que la información se refiere.

No se recibirá la información sin que previamente se haya dado una amplia publicidad por medio de la Prensa, y de avisos fijados en los lugares públicos, a la solicitud del promovente.

*Comprobada debidamente la posesión, el Juez declarará que el poseedor se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción, y tal declaración se tendrá como título de propiedad y será inscrita en el Registro Público.” (Sic). Por su parte, el **Artículo 122 Fracción III** del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, señala: *“Procede la notificación por edictos... III.- Cuando se trate de in matricular un inmueble en el Registro Público de la Propiedad, conforme al Artículo 2890 del Código Civil, para citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas. Los edictos se publicarán por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en el Boletín Judicial y en dos periódicos de los de mayor circulación.**

Igualmente los edictos se fijarán en lugares públicos. En la solicitud se mencionará el origen de la posesión, el nombre de la persona de quien en su caso la obtuviera el

petionario, del causahabiente de aquélla si fuere conocido; la ubicación precisa del bien, medidas y sus colindancias; el nombre y domicilio de los colindantes, debiendo acompañar levantamiento topográfico o deslinde debidamente autorizado y certificado por catastro competente en donde se ubique el inmueble; así como un certificado de no-inscripción del inmueble expedido por el Registro Público de la Propiedad. Terminada la publicación se correrá traslado de la solicitud a la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuera conocido, al Ministerio Público, a los colindantes, al registrador de la propiedad para que manifiesten lo que a su derecho convenga, por el término de 9 días. Contesten o no y sin necesidad de acuse de rebeldía, el Juez al vencerse el último término del traslado, abrirá una dilación probatoria por 30 días. Además de las pruebas que tuviere, el solicitante está en la obligación de probar su posesión en concepto de dueño por medios legales y además por la información de tres testigos, preferentemente colindantes del inmueble a in matricular o, en su caso, que tengan bienes raíces en el lugar de ubicación del predio de que se trata. La sentencia se pronunciará después del término de alegar, dentro de ocho días.

La sentencia es apelable en ambos efectos y el recurso se substancia como en los juicios ordinarios.”(Sic).-----

- - - **II.-** En ese contexto, vemos que con el Certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, que obra a fojas 6 de autos, queda debidamente acreditado que el LOTE [REDACTED] de esta ciudad, CON SUPERFICIE DE [REDACTED], no se encuentra inscrito a nombre de persona o institución alguna, documento este que adquiere valor probatorio pleno atento a lo dispuesto por los **Artículos 322 Fracción II y 405** del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por tener la característica de ser documento Público, por haber sido expedido por una Autoridad en ejercicio de sus funciones.-----

- - - **III.-** Ahora bien, los requisitos exigidos por la Ley a fin de que se declare que el promovente de la información de dominio es propietario del terreno objeto indirecto del presente sumario, han quedado debidamente satisfechos al haberse corrido traslado de la presente información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Agente del Ministerio Público Adscrito, causante y los colindantes del predio. -----

- - - -Habiéndose efectuado la publicidad que ordena el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que pudiere comparecer cualquier interesado, sin que se hubiere presentado persona alguna a oponerse a las diligencias.-----

- - - - - Así como también al haberse presentado ACTA DE

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por el ING. GERMAN ALEJANDRO HARO VASQUEZ, que obra en el expediente glosado a fojas 7, debidamente CERTIFICADO POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, del inmueble materia de la presente información, en el que se indica su exacta ubicación, medidas y colindancias, es que resulta procedente la Información de Dominio promovida por [REDACTED], respecto del LOTE [REDACTED] de esta ciudad, CON SUPERFICIE DE [REDACTED], que adquiriera el promovente por medio de contrato verbal de donación, celebrado el [REDACTED] como DONANTE, y el promovente [REDACTED], en su carácter de DONATARIO, tal como quedó acreditado en juicio con el testimonio rendidos por los CC. [REDACTED], quienes en audiencia que data del veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, al interrogatorio que se les formuló dieron respuesta como sigue: en primer lugar el C. [REDACTED], declaró como sigue: ***A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE AL SEÑOR [REDACTED] Y EN CASO AFIRMATIVO DESDE CUANDO.- Calificada de legal, contestó.- Si, si lo conozco aproximadamente hace cuarenta años.- A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE AL SEÑOR [REDACTED] Y EN CASO AFIRMATIVO, DESDE CUANDO.- Calificada de legal, contestó.- Si, si lo conozco desde hace aproximadamente cuarenta años, lo conozco por que el señor [REDACTED].- A LA TERCERA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONOCE EL LOTE [REDACTED] DE ESTA CIUDAD.- Calificada de legal, contestó.- Si, esta por la avenida [REDACTED].- A LA CUARTA.-QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ES EL ACTUAL POSESIONARIO DEL LOTE [REDACTED].- Calificada de legal, contestó.- Si, es [REDACTED].- A LA QUINTA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA DESDE QUE FECHA POSEE EL SEÑOR [REDACTED] EL LOTE ANTES MECIONADO.- Calificada de legal contesto: Desde el veinticuatro de febrero***

de mil novecientos noventa y seis.- **A LA SEXTA.-** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] HA DEJADO DE POSEER EL LOTE ANTES SEÑALADO.- **Calificada de legal, contestó.-** No, nunca ha dejado de poseerlo.- **A LA SÉPTIMA.-** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA COMO ADQUIRIÓ LA POSESIÓN EL SEÑOR [REDACTED] DEL LOTE DE REFERENCIA.- **Calificada de legal, contestó:** Si, fue un regalo de su abuelo el señor [REDACTED].- **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA CON QUE CARÁCTER POSEE EL SEÑOR [REDACTED] EL LOTE EN MENCIÓN.- **Calificada de legal contesto:** Como propietario.- **A LA NOVENA.-** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] POSEE EL LOTE DE REFERENCIA EN FORMA OCULTA O A LA VISTA DE TODOS.- **Calificada de legal contesto:** Es a la vista de todos.- **A LA DECIMA.-** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] HA TENIDO ALGUN PROBLEMA EN LA POSESIÓN DEL LOTE ANTES INDICADO.- **Calificada de legal contesto:** No, nunca ha tenido problemas .- **A LA DECIMA PRIMERA.-** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] HA REALIZADO ALGUNAS MEJORAS O CONSTRUCCIONES SOBRE EL LOTE ANTES MENCIONADO.- **Calificada de legal contesto:** Si, si ha realizado mejoras, construyó de material una casa habitación de dos recamaras, dos baños, realizo cableado eléctrico, puso tejaban en la parte frontal del domicilio y le puso cerco de herrería y puso piso en toda la parte de enfrente.- **A LA DECIMA SEGUNDA.-** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] PAGA IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE EL LOTE ANTES MENCIONADO.- **Calificada de legal contesto:** Si, si paga me consta porque yo le he dado raite a realizar los pagos de predial luz y aveces los de agua.- **A LA DECIMA TERCERA.-** QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] PUSO EN POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL LOTE EN MENSION AL SEÑOR [REDACTED].- **Calificada de legal contesto:** Si, si lo puso.”, interrogado que fue el testigo con respecto a la razón de su dicho manifestó que lo anterior lo sabe y le consta: ***"PORQUE FUI TESTIGO DE LOS HECHOS RELATADOS YA QUE SOMOS VECINOS, SOBRE TODO DEL REGALO QUE LE REALIZO EL SEÑOR [REDACTED] A SU NIETO [REDACTED]."***

DECIMA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] HA TENIDO ALGUN PROBLEMA EN LA POSESIÓN DEL LOTE ANTES INDICADO.- Calificada de legal contesto: No, nunca ha tenido ningún problema.- **A LA DECIMA PRIMERA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] HA REALIZADO ALGUNAS MEJORAS O CONSTRUCCIONES SOBRE EL LOTE ANTES MENCIONADO.- Calificada de legal contesto:** Si, le ha realizado bastantes mejoras, le construyó un baño, sala, cocina, le puso piso, porche, construyó dos recamaras, le construyó un tejaban, le puso cerco de herrería.- **A LA DECIMA SEGUNDA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] PAGA IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS SOBRE EL LOTE ANTES MENCIONADO.- Calificada de legal contesto.-** Si, paga todo predial, agua luz.- **A LA DECIMA TERCERA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] PUSO EN POSESIÓN FISICA Y MATERIAL DEL LOTE EN MENSION AL SEÑOR [REDACTED].- Calificada de legal contesto:** Si, si me consta que lo hizo, porque yo estuve presente y soy vecina de enfrente de ellos.”, interrogada que fue la testigo con respecto a la razón de su dicho manifestó que lo anterior lo sabe y le consta: **"PORQUE COMO LO DIJE ANTES SOY VECINA, VIVO ENFRENTA DE ELLOS Y ESTUVE PRESENTE EN EL MOMENTO EN QUE EL SEÑOR [REDACTED] LE REGALO A SU NIETO [REDACTED] EL LOTE ."**, en tanto que el testigo de nombre: **VERONICA LOPEZ RAMIREZ**, respondió así: **A LA PRIMERA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI CONOCE AL SEÑOR [REDACTED] Y EN CASO AFIRMATIVO DESDE CUANDO.- Calificada de legal, contestó.-** Si, si lo conozco de hace aproximadamente treinta y cinco años, soy su vecina y nos toco ir a la prepa estuvimos dos semestres juntos.- **A LA SEGUNDA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI CONOCE AL SEÑOR [REDACTED] Y EN CASO AFIRMATIVO, DESDE CUANDO.- Calificada de legal, contestó.-** Si, si lo conozco a él lo conozco aproximadamente como unos treinta años.- **A LA TERCERA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI CONOCE EL LOTE [REDACTED] [REDACTED] DE ESTA CIUDAD.- Calificada de legal, contestó.-** Si, antes era vallecitos pero ahora es la avenida [REDACTED] [REDACTED] .- **A LA CUARTA.-QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ES EL ACTUAL POSESIONARIO**

DEL LOTE [REDACTED]

[REDACTED].- **Calificada de legal, contestó.-** Si, es [REDACTED]

[REDACTED].- **A LA QUINTA.-** QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA DESDE QUE FECHA POSEE EL SEÑOR [REDACTED]

EL LOTE ANTES MECIONADO.- **Calificada de legal contesto:** Desde el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis, lo recuerdo bien porque ese día yo estuve presente se lo dió como regalo de bodas y por el cariño y agradecimiento.- **A LA SEXTA.-** QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE

Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] HA DEJADO DE POSEER EL LOTE ANTES SEÑALADO.- **Calificada de legal, contestó.-** No,

él siempre ha vivido ahí .- **A LA SÉPTIMA.-** QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA COMO ADQUIRIÓ LA POSESIÓN EL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] DEL LOTE DE REFERENCIA.- **Calificada de legal, contestó:** Fue un regalo que le hizo don [REDACTED], previo a su boda y como agradecimiento

por siempre estar al pendiente de don [REDACTED].- **A LA OCTAVA.-** QUE DIGA LA

TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA CON QUE CARÁCTER POSEE EL SEÑOR [REDACTED] EL LOTE EN MENCIÓN.- **Calificada de**

legal contesto: Como dueño.- **A LA NOVENA.-** QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] POSEE EL LOTE

DE REFERENCIA EN FORMA OCULTA O A LA VISTA DE TODOS.-

Calificada de legal contesto: Es a la vista de todos.- **A LA DECIMA.-** QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] HA TENIDO ALGUN PROBLEMA EN LA POSESIÓN DEL LOTE ANTES INDICADO.- **Calificada de legal contesto:** No, bueno yo no he visto

que tenga problemas con alguien.- **A LA DECIMA PRIMERA.-** QUE DIGA

LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED]

HA REALIZADO ALGUNAS MEJORAS O CONSTRUCCIONES SOBRE EL LOTE ANTES MENCIONADO.- **Calificada de legal contesto:** Si, porque le

hecho piso en la parte de enfrente, le puso cerco de herrería, le puso tejaban,

le construyo baño, le puso loseta, le cambio el cableado.- **A LA DECIMA**

SEGUNDA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR [REDACTED] PAGA IMPUESTOS Y SERVICIOS

PUBLICOS SOBRE EL LOTE ANTES MENCIONADO.- **Calificada de legal**

contesto: Si, pues paga predial, agua, telefono y luz.- **A LA DECIMA**

TERCERA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI SABE Y LE CONSTA SI EL SEÑOR

██████████ PUSO EN POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL LOTE EN MENCIÓN AL SEÑOR ██████████.-Calificada de legal *contesto: Si, porque como te digo el señor ██████████ se lo regalo a Armando.*”, interrogada que fue la testigo con respecto a la razón de su dicho manifestó que lo anterior lo sabe y le consta: ***"PORQUE SOY SU VECINA Y LOS CONOZCO DESDE HACE MUCHO TIEMPO, ADEMÁS QUE HEMOS CONVIVIDO Y HEMOS MANTENIDO UNA RELACION AMISTOSA DE VECINOS Y ESTUVE PRESENTE CUANDO DON ██████████ LE REGALO EL LOTE PREVIO A SU BODA POR EL CARÍÑO Y LAS CONSIDERACIONES QUE ARMANDO TENIA HACIA ÉL, PORQUE SIEMPRE ARMANDO SE PREOCUPO POR DON ██████████, POR ESO LE DIO ESE REGALO."*** (Sic), testimonios que adquieren valor probatorio pleno atento a lo dispuesto por el **Artículo 413** del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que lo declarado por los testigos fue de manera tal que no deja lugar a dudas o reticencias en el ánimo de la suscrita puesto que se condujeron en forma uniforme y conteste respecto de los hechos sobre los que versó su declaración porque son vecinos cercanos al predio objeto indirecto del presente trámite, con lo cual queda acreditada la posesión del actor sobre el inmueble en vías de usucapir, desde el 24 de febrero de 1996, fecha en la que su abuelo el C. ██████████, se lo regaló, quedando también comprobadas las cualidades de dicha posesión, necesarias para usucapir, esto es, pacífica, pública, continua, de buena fe y con carácter de propietario.- - - - - Para acreditar que su causante el C. ██████████ contaba con facultades para transmitir el dominio del bien raíz objeto indirecto del juicio, el C. ██████████, aportó al juicio copia certificada por el DEPARTAMENTO DE CATASTRO del contrato de cesión de derechos posesorios celebrado el día 26 de abril de mil novecientos sesenta y seis, por la SEÑORA ██████████ con el consentimiento de su esposo el señor ██████████ como CEDENTE Y VENDEDORA y el C. ██████████ como CESIONARIO Y COMPRADOR, respecto de la fracción norte del lote urbano número ██████████ ██████████ de esta Ciudad, con superficie de ██████████ metros cuadrados y construcciones en el existentes. Inmueble que refiere el accionante fue subdividido para quedar de la siguientes manera LOTE ██████████ ██████████ DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE ██████████ METROS CUADRADOS CON CLAVE

CATASTRAL [REDACTED] y LOTE [REDACTED]
[REDACTED] DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE [REDACTED]
METROS CUADRDSO CON CLAVE CATASTRAL [REDACTED]. -----

- - - Subdivisión la mencionada que queda acreditada queda en autos con el INFORME RENDIDO POR EL ARQ. [REDACTED], EN SUPLENCIA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA DEL H. 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., en comunicado de fecha 1 de abril del 2024 que obra glosado en autos de fojas 127 a 128, en el que al respecto informa lo siguientes:

“...En cuanto al inciso identificado como a), se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la base de datos denominada sistema de Información Municipal (S.I.M.) en la cual se encontró al C. [REDACTED] [REDACTED] como propietario o poseionario del predio identificado con clave catastral [REDACTED].

Con relación al inciso identificado como B), se comunica que los archivos que obran en el Departamento de Catastro de la Dirección de Administración Urbana se localizó Contrato de Compraventa de fecha veintiséis del mes mil novecientos sesenta y seis, celebrado entre los CC. [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED], relativo al predio ubicado en Fracción Norte del Lote número [REDACTED] de esta Ciudad Mexicali, Baja California.

Con relación al inciso identificado como c), se hace de conocimiento que en fecha nueve de febrero de dos mil doce, se dió de alta a predio identificado con clave catastral [REDACTED].

Con relación al inciso identificado como d), se advierte que en el documento mediante el cual se dió de alta el predio, aparece el domicilio ubicado en avenida [REDACTED] de esta ciudad de Mexicali, Baja California, actualmente cuenta con domicilio en avenida [REDACTED]

[REDACTED]...”, prueba a la que se le concede valor demostrativo conforme a lo dispuesto por el artículo 404 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. -----

- - - Conforme al anterior orden de ideas, debe declararse que [REDACTED] [REDACTED], se ha convertido en propietario por prescripción del inmueble

que se identifica como lote [REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad, con superficie de [REDACTED] metros cuadrados con clave catastral [REDACTED], ubicado en avenida [REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad, con las medidas y colindancias que legalmente le corresponden.-----

----- Consecuentes con lo anterior, procede ordenar que se inscriba la presente sentencia en el [REDACTED]

[REDACTED], para que le sirva como título de propiedad a [REDACTED] [REDACTED].-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se:-----

----- **RESUELVE:**-----

----- **PRIMERO:- ES PROCEDENTE** el Trámite de Diligencias de Información de Dominio, presentado por [REDACTED].-----

SEGUNDO:- SE DECLARA que [REDACTED], se ha convertido en propietario por prescripción del inmueble que se identifica

como lote [REDACTED] de esta ciudad, con superficie de [REDACTED] metros cuadrados con clave catastral [REDACTED] [REDACTED], ubicado en avenida [REDACTED] [REDACTED] de esta ciudad, con las medidas y colindancias que legalmente le corresponden. Por ende, inscríbese la presente resolución en el [REDACTED]

[REDACTED], para que le sirva de título de propiedad a la promovente de la presente información.-----

----- **TERCERO:- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**----- Así,

definitivamente lo Sentenció y firma electrónicamente **la C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARIBEL MALDONADO DURAN**, por y ante su Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA EDNA REFUGIO CORONADO ROJAS**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos **1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13** del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-----

SENTENCIA DEFINITIVA

EXPEDIENTE NÚMERO 986/2022

**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO PROMOVIDAS POR [REDACTED]**

MMD/ERCR

ACTUARIO

EN EL NÚMERO _____ DEL BOLETIN JUDICIAL DE FECHA
_____ SE HIZO LA PUBLICACION DE LEY. CONSTE.-

EN _____ A LAS DOCE HORAS SURTIO EFECTOS LA
NOTIFICACION ANTERIOR PUBLICADA EN EL
NUMERO _____ DEL BOLETIN JUDICIAL DE
FECHA _____ CONSTE.-----

Este documento es una versión pública de su original, en donde se elimina información clasificada como confidencial y/o reservada. Fundamento: Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción III del artículo Trigesimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; fracción XII del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; fracción IX del artículo 63 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.